8) La fecha de nacimiento de don Moisés Arrimadas Esteban, número veintiocho de los Jefes de Negociado de tercera, es la de veintiuno de abril de mil novecientos treinta y cinco.
9) El nombre del señor Souto Iglesias, número cuarenta y cinco de los Jefes de Negociado de tercera, es el de Abelardo, en vez de Alberto con que figuraba en el Escalafón.
10) El segundo apellido de don Pedro Gómez, número cuarenta y seis de los Jefes de Negociado de tercera, es el de Aguerre, en lugar de Aguirre con que figuraba en el Escalafón.

II) Tomar en consideración las reclamaciones formuladas por:

1) Don Francisco Díaz Moreno, número once de los Jefes de Administración de primera con ascenso, y en su consecuencia reconocerle como tiempo total de servicios al Estado el de nueve años, dos meses y doce días.
2) Don Pedro Gómez Mompart, número uno de los Jefes de Administración de primera, y reconocerle como tiempo total de servicios al Estado el de ocho años, nueve meses y veintidós días, no siendo procedente la estimación del resto del tiempo reclamado.
3) Don Manuel González Sáez, número catorce de los Jefes de Negociado de segunda, a quien debe acreditarse como tiempo total de servicios al Estado el de diecinueve años y veintinueve días.
4) Don Francisco Javier Díez Montero, número treinta y siete de los Jefes de Negociado de segunda, debe acreditársele una antigüedad en el empleo de un mes y veinticinco días.

III) Desestimar las reclamaciones formuladas por los siguientes funcionarios:

Don Antonio Escobar García, Jefe de Administración de primera clase con ascenso; don Carlos Andrés Soler, don Antonio Ruiz Martín y don Ignacio Divar Pereletegui, Jefes de Administración de primera; don Antonio Jorge Albarrán Olivera y don Angel Ayerra Redín, Jefes de Administración de segunda; don Juan Pedro Núñez Nevado, don José Luis Villafranca de Jover, don Federico Santamaría Escudero, don Luis Prades Serrano y don Joaquín Pacheco y Muñoz de Baena, Jefes de Administración de tercera; don Eduardo Ruiz Ayúcar, don Valentín Rojas Gutiérrez, don Tomás Nicás Sánchez, don Ramón Alvarez Tejedor, don Tomás Nicás Jódar, don Alfonso San Román Pérez y don Teodoro Merino de la Hoz, Jefes de Negociado de primera; don Jesús Zapata Díaz, don Juan María Gutiérrez González del Valle, don Enrique Rapsch Abreu y don Santos Zerolo Alvarez, Jefes de Negociado de segunda; don Gregorio Martín Caloto, don Ricardo Espelosín Ordoqui, don Rafael Figueroa Amador y don Juan de la Cruz de Arrillaga y Usatorre, Jefes de Negociado de tercera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1964.—El Subsecretario, Blas Tello y Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de febrero de 1964 por la que se designa el Tribunal seleccionador de los aspirantes al IV curso para Especialistas en Organización y Métodos, convocado por Orden de 3 de diciembre de 1963.

De conformidad con la base séptima de la Orden de 3 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 7), por la que se convocó el IV curso para Especialistas en Organización y Métodos,
Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer que el Tribunal seleccionador de los aspirantes al referido curso y miembros suplentes esté constituído de la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. León Herrera y Esteban, por delegación del Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.
Vocales: Don Juan José Scala Estalella, don Diego Yuste Garrido, don Juan Alfaro Alfaro y don Luis Blanco de Tella, el cual actuará como Secretario.
Presidente suplente: Ilmo. Sr. D. José María Lozano Irueste.
Vocales suplentes: Don Julián Jiménez Arribas, don Antonio González Elviro, don Lorenzo Castro Arteaga y don Blas Zaballos Boyero.

El Presidente del Tribunal decidirá los casos en que los miembros suplentes deben sustituir a los titulares.
Madrid, 17 de febrero de 1964.

CARRERO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposiciones convocadas por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1963, para cubrir tres plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el número nueve de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1963, por la que se convocaba oposiciones restringidas entre funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir, para subrir tres plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del indicado Cuerpo, más las vacantes que se produjeran antes de dar comienzo los ejercicios,

Este Ministerio ha tenido a bien proponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios correspondientes estará constituído por los señores siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Seguros, quien podrá delegar en uno de los dos Subdirectores generales de dicho Centro directivo.
Vocales: Ilustrísimo señor don José María Martínez Saavedra, Inspector de los Servicios de este Ministerio; señor don Manuel Suárez-Inclán Rodríguez y señor don Francisco García Esteban, Inspector Jefe de primera clase e Inspector de segunda clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, respectivamente.
Secretario: Señor don Jaime Morella Zekri, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de febrero de 1964 por la que se convocan dos oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad diecisiete plazas en la plantilla del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y su clase de terceros procede cubrirlas mediante oposición, con arreglo a las disposiciones vigentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de diciembre), y en su virtud,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:
Se convocan dos oposiciones libres e independientes para cubrir cuarenta plazas en la plantilla del mencionado Cuerpo.
Las diecisiete plazas vacantes en la actualidad se aumentarán con las que se produzcan hasta la fecha de terminación de los ejercicios o se reducirán en el caso de que se otorguen posibles reingresos en la citada clase a funcionarios con derecho a obtenerlo
Las restantes, hasta el expresado número de cuarenta, corresponderán a aspirantes en expectativa de ingreso para poder cubrir sin demora las que posteriormente se produzcan.

Los ejercicios de la primera oposición para cubrir veinte de dichas plazas tendrán lugar en Barcelona en la Escuela Técnica de Aparejadores, avenida del Generalísimo, sin número, durante la primera quincena del próximo mes de septiembre.

Los de la segunda oposición para cubrir las otras veinte tendrán lugar en Madrid en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Alfonso XII, número 3, en la primera quincena del mes de febrero de 1965.

Ambas oposiciones se regirán por las bases que se consignan a continuación, ajustadas a los preceptos contenidos en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en las mismas:

Los españoles de uno u otro sexo que en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

1.º Hayan cumplido los dieciséis años y sean menores de cuarenta.
2.º Carezcan de antecedentes penales.
3.º No padezcan defectos físicos que les imposibilten para el desempeño de su cargo ni enfermedad contagiosa.
4.º Sean adictos al Movimiento Nacional.
5.º No hayan sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
6.º Justifiquen las mujeres haber cumplido el Servicio Social o hallarse exceptuadas.

Todos estos extremos y los que se mencionan en la base siguiente deberán ser acreditados en su día, conforme a lo establecido en la base duodécima, mediante los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento, debidamente legalizada cuando corresponda a Audiencia Territorial que no sea la de Madrid. Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes. Certificación expedida por Médico de Sanidad Civil o titular de la provincia o Municipio con función oficial. Certificación expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S. Declaración jurada del interesado. Certificación expedida por Autoridad competente del cumplimiento o exención del Servicio Social. Certificaciones referentes a los extremos a que se refiere la base siguiente.

Todas las certificaciones, excepto la de nacimiento y la del Servicio Social, deberán estar expedidas con tres meses de antelación, como máximo, de la fecha de su presentación.

Los comprendidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 10) no están obligados a la presentación del certificado a que se refiere el apartado cuarto de esta base.

Segunda.—Con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19) se fijan los siguientes cupos en relación a la cifra total de plazas convocadas:

El cinco por ciento para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

El cinco por ciento para ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El cinco por ciento para ex cautivos por la causa nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

El cinco por ciento a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El ochenta por ciento para la concurrencia libre.

Se tendrá también en cuenta lo que dispone el artículo 17 del Reglamento de 31 de marzo de 1944 sobre protección a las familias numerosas y la Ley de 17 de julio de 1947 para resolver la igualdad de puntuación que pudiera producirse y determinar un orden de preferencia.

El traspaso de plazas correlativas de aspirantes de unos cupos a otros a que hace referencia el artículo cuarto de la expresada Ley se hará en la forma prevista en el citado artículo.

Tercera.—Las instancias, extendidas por los interesados de su puño y letra, con expresión del nombre, apellidos, edad, estado civil, domicilio, méritos que estimen procedentes y la manifestación expresa y detallada a que se hace referencia en la base siguiente, se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio, presentándolas en el Registro General del mismo o en cualquiera de las dependencias a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de treinta días y horas hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes para tomar parte en dichas oposiciones deberán expresar categóricamente a cual de las dos se refieren, debiendo formular instancias independientes para cada una de ellas aquéllos a quienes interese poder presentarse, en principio, a ambas, acompañadas de los oportunos justificantes de haber satisfecho el importe de los derechos de examen de cada oposición.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, que las remitirán por correo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Dichas instancias deberán ir acompañadas para ser admitidas y, en su caso, tomar parte el opositor en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes únicamente de dos fotografías tamaño carnet y del recibo acreditativo de haber satisfecho en la Habilitación de este Departamento la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen, debiendo los interesados consignar en las mismas la manifestación expresa y detallada de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de esta convocatoria, referidas a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, con indicación además de los cupos o circunstancias aludidos en la base segunda en los que se consideren comprendidos.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se formará, previo examen de las mismas, las correspondientes listas de admitidos y excluídos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número uno del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

El Ministro del Departamento resolverá, en definitiva y sin ulterior recurso gubernativo, las reposiciones presentadas y acordará la devolución de los derechos de examen sólo a los aspirantes excluídos que así lo reclamen dentro de los treinta días siguientes a la publicación de las listas definitivas de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado» y, en su día, a los aprobados en la primera oposición respecto de los derechos de la segunda.

Sexta.—Publicadas las listas definitivas se señalará día, hora y local en que se verificará el sorteo que haya de fijar el orden de actuación de los opositores de la primera oposición, el resultado del cual se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», indicando, al propio tiempo y con una antelación mínima de quince días, el día y hora en que comenzará el primer ejercicio. Procediéndose oportunamente de igual manera respecto de los opositores de la segunda oposición.

Séptima.—Después de publicadas las listas de admitidos y excluídos, el Ministro del Departamento nombrará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de cada oposición, del que formará parte como Secretario un Delineante del Cuerpo de Obras Públicas. La composición de los mismos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados impugnar la designación del Tribunal, conforme a lo dispuesto en los artículos tercero y octavo del Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Octava.—Las pruebas o ejercicios de la primera oposición tendrán lugar en la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona y darán comienzo dentro de la primera quincena del mes de septiembre del corriente año.

Los de la segunda, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en la primera quincena de febrero de 1965.

Novena.—A la terminación de un cierto número de ejercicios, a juicio del Tribunal, podrá éste eliminar a los aspirantes que no demuestren suficiencia para continuar los exámenes.

Décima.—El Tribunal calificador velará por el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del mencionado Reglamento de Oposiciones y Concursos, así como de todo lo demás de su competencia previsto en el mismo, sin que pueda aprobar ni proponer a este Departamento mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

Undécima.—Los aspirantes aprobados tendrán derecho a ingresar al final del escalafón del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas por el orden que sean clasificados por el Tribunal calificador, formándose con aquéllos una sola lista de opositores aprobados por orden decreciente de méritos. Los demás opositores excluídos, aunque hayan llegado a practicar todos los ejercicios de la oposición, carecerán de derechos para deducir súplica de ampliación de plazas.

Duodécima.—Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Ministerio dentro del plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el número tres del artículo sexto del citado Reglamento. En este caso, el Tribunal calificador formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuviesen cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que de-

pendan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimotercera.—Los opositores aprobados y nombrados Delineantes terceros del Cuerpo serán destinados a Servicios con residencia fuera de Madrid y no podrán solicitar nuevo destino durante dos años, a partir de la primera toma de posesión.

Decimocuarta.—En todo lo no previsto en esta Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

Decimoquinta.—El programa, que será el mismo para las dos oposiciones, se inserta a continuación de la presente Orden y los ejercicios versarán sobre las materias contenidas en él.

Cada Tribunal fijará las eliminatorias y, aunque el programa consta de tres grupos, podrá exigirse en cada una de aquéllas cualquiera de los temas incluídos en éstos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—P. D., Vicente Mortes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES PARA INGRESO EN EL CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PUBLICAS

1. PRIMER GRUPO

1.1. *Funciones y organización del Ministerio de Obras Públicas.*

1.1.1. Subsecretaría.—Funciones y organización.
1.1.2. Secretaría General Técnica.—Funciones y organización.
1.1.3. Dirección General de Carreteras.—Funciones y organización.
1.1.4. Dirección General de Obras Hidráulicas.—Funciones y organización.
1.1.5. Dirección General de Puertos.—Funciones y organización.
1.1.6. Dirección General de Transportes Terrestres.—Funciones y organización.

1.2. *Ortografía.*

Consistirá en apreciar la ortografía del opositor sobre un ejercicio al dictado.

1.3. *Rotulación.*

1.3.1. A pulso.
1.3.2. Con auxilio de reglas caladas y plumas del tipo «graphos».

1.4. *Copias de planos y calcos.*

1.4.1. Copia sobre papel blanco opaco, a tinta china, de una lámina de dibujo lineal, sombreada a tiralíneas y compás, a la escala que se indique, practicando la ejecución por mediciones directas sobre el modelo.
1.4.2. Calco en papel transparente, a tinta china, de una lámina de dibujo lineal, sombreada a tiralíneas y compás.
1.4.3. Copia sobre papel blanco opaco, a tinta china y en colores rojo, verde, azul y siena, de una lámina de dibujo topográfico.

1.5. *Perspectivas y sistemas de representación.*

1.5.1. Nociones de perspectiva axonométrica.
1.5.2. Perspectiva caballera.
1.5.3. Perspectiva lineal.
1.5.4. Representación de piezas y elementos de construcción definidos por su planta, alzados y secciones.

2. SEGUNDO GRUPO

2.1. *Aritmética.*

2.1.1. Números enteros.—Numeración hablada y escrita.—Numeración decimal.—Otros sistemas de numeración.—Operaciones fundamentales de la Aritmética.—Propiedades de las mismas. Divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad.—Números primos.—Descomposición de un número de factores primos.—Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.—Elevación a potencias. Extracción de raíces.
2.1.2. Números fraccionarios.—Operaciones con números fraccionarios.
2.1.3. Fracciones decimales.—Reducción de una fracción ordinaria a decimal y viceversa.—Operaciones con números fraccionarios decimales.
2.1.4. Números concretos.—Números complejos e incomplejos.—Operaciones con números concretos.
2.1.5. Sistema métrico decimal.—Unidades lineales, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.—Reducción de unidades de una especie cualquiera a otra especie superior o inferior.—Reducción de números métricos complejos e incomplejos y viceversa.
2.1.6. Operaciones con números métricos.
2.1.7. Medidas de tiempo.
2.1.8. Sistema de medida inglés y equivalencia con el sistema métrico decimal.
2.1.9. Razones y proporciones.
2.1.10. Reglas de tres simple y compuesta.—Manera de resolverlas.
2.1.11. Interés simple y compuesto.
2.1.12. Repartos proporcionales.

2.2. *Aplicaciones de Aritmética.*

Resolución de ejercicios y problemas sobre las materias objeto del programa.

2.3. *Algebra.*

2.3.1. Signos y expresiones algebraicas.—Clasificación, definiciones.—Monomios y polinomios.—Operaciones fundamentales.—Reglas de los signos.
2.3.2. Potencias y raíces de monomios.
2.3.3. Fracciones algebraicas.—Simplificación de fracciones algebraicas.—Reducción de fracciones algebraicas a un común denominador. — Operaciones con cantidades literales de forma fraccionaria.
2.3.4. Logaritmos.—Definición. — Propiedades de los logaritmos.—Operaciones con logaritmos.—Descripción y uso de las tablas de logaritmos.
2.3.5. Representación en papel logarítmico y semilogarítmico.
2.3.6. Ecuaciones de primer grado.—Operaciones que pueden efectuarse en los miembros de una ecuación.—Ecuaciones de primer grado con una incógnita.
2.3.7. Ecuaciones de segundo grado.—Resolución de la ecuación general.—Trinomio de segundo grado.

2.4. *Aplicaciones de álgebra.*

Resolución de ejercicios y problemas sobre las materias objeto del programa.

2.5. *Geometría.*

2.5.1. Punto, línea, superficie y volumen.—Dimensiones.—Líneas rectas, quebradas y curvas.
2.5.2. Angulos.—Definiciones y propiedades.—Angulos consecutivos, adyacentes, opuestos por el vértice, rectos, agudos, obtusos, complementarios y suplementarios.—Angulos formados al cortar paralelas con una secante.
2.5.3. Distancia de un punto a una recta.—Trazado de perpendiculares y paralelas.
2.5.4. Triángulos.—Definición y clase de triángulos.—Propiedades del triángulo isósceles.—Propiedades del triángulo equilátero.—Líneas proporcionales en el triángulo.—Igualdad de triángulos.—Semejanza de triángulos.—Relaciones métricas entre los elementos de un triángulo.—Areas del triángulo.—Construcción de triángulos.
2.5.5. Polígonos.—Definición y propiedades. — Cuadriláteros. Polígonos regulares.—Construcciones gráficas
2.5.6. Circunferencia. — Definiciones. — Medida de ángulos.—Medida de la circunferencia.—Area del círculo.—Longitud de la circunferencia. — Sector circular. — Segmento circular.—Corona circular.—Sector de corona circular.—Tangentes a la circunferencia.—Arco capaz.—Graduaciones centesimal y sexagesimal.—Rectificación gráfica de la circunferencia.
2.5.7. Areas.—Area del cuadrado, rectángulo, paralelogramo, trapecio, rombo y polígonos regulares.
2.5.8. Figuras de áreas equivalentes.—Area de una figura plana cualquiera: fórmulas de Simpson y de Poncelet.
2.5.9. Elipse, hipérbola y parábola.—Definiciones y elementos principales.—Construcciones gráficas.
2.5.10. Clotoides, cicloides y epicicloides. — Construcciones gráficas.
2.5.11. Geometría del espacio.—Definición.—Planos y rectas. Angulos diedros y poliedros.
2.5.12. Esfera.—Definición y propiedades.—Segmento esférico.—Areas y volúmenes.
2.5.13. Prismas y pirámides.—Definiciones.—Elementos geométricos.—Propiedades.—Prismoides.—Areas y volúmenes.
2.5.14. Cilindros y conos.—Definiciones.—Elementos geométricos.—Propiedades—Areas y volúmenes

2.6. *Aplicaciones de geometría.*

Resolución de ejercicios y problemas sobre las materias objeto del programa.

2.7. *Trigonometría.*

2.7.1. Medidas angulares.—Sistema sexagesimal.—Sistema centesimal.—Sistema lineal.—Sistema milesimal.
2.7.2. Líneas trigonométricas.—Relaciones entre líneas trigonométricas de un mismo ángulo.—Relaciones entre líneas trigonométricas de ángulos complementarios, suplementarios y de la misma magnitud, pero de signo contrario.
2.7.3. Líneas trigonométricas de ángulos, suma o diferencia de otros dos.—Suma y diferencia de líneas trigonométricas.—Lí-

neas trigonométricas de ángulos doble y mitad de otro.—Líneas trigonométricas de ángulos particulares.

2.7.4 Determinación de logaritmos de las líneas trigonométricas.—Problema directo y problema inverso.

2.7.5. Resolución de triángulos rectilíneos. — Aplicación en trabajos de topografía.

2.8. *Aplicaciones de trigonometría.*

Resolución de ejercicios y problemas sobre las materias objeto del programa

2.9. *Descripción y uso de la regla de cálculo.*

2.9.1. Multiplicación y división.
2.9.2 Elevaciones a cuadrados y cubos.
2.9.3 Extracción de raíces cuadradas y cúbicas.
2.9.4 Logaritmos: operaciones directas e inversas.
2.9.5 Funciones trigonométricas: operaciones directas inversas.

2.10. *Aplicaciones de la regla de cálculo.*

Resolución de ejercicios y problemas con regla de cálculo sobre las materias objeto del programa.

3 TERCER CURSO

3.1. *Interpretación de croquis y planos.*

3.1.1. Interpretación de los croquis de un terreno que se indique o de los que se refieren a elementos de maquinaria o de construcción, para desarrollar, a su vista, los dibujos definitivos correspondientes.

3.1.2. Desarrollo de planos de detalle de las partes que señalen.

3.1.3 Valoración de superficies, volúmenes y pesos, según se solicite.

3.2. *Representaciones acotadas a pulso.*

3.2.1. Representación a mano alzada, sobre papel blanco opaco, de elementos de maquinaria o construcción, cuyos modelos sólidos se presentan al opositor, tomando en ellos las medidas directas que sean precisas para su representación completa en planta, alzado y cortes, a una escala determinada.

3.2.2. Valoración de superficies volúmenes y pe. solicite

3.3. *Levantamiento de planos.*

3.3.1. Levantamiento de pequeñas parcelas de terreno o de plantas de edificios u otras construcciones, por medio de diastímetros y goniómetros elementales, fijando las magnitudes correspondientes para hacer su representación gráfica.

3.3.2. Dibujo de plantas en el sistema de planos acotados, perfiles longitudinales y secciones transversales de un trazado.

3.3.3 Valoración de longitudes, superficies, volúmenes y pesos, según se solicite.

3.4. *Materiales de dibujo.*

3.4.1. Papeles.—Plásticos.—Soportes.—Deformaciones térmicas e higroscópicas.—Tolerancias.

3.4.2. Lápices y tintas.

3.4.3. Técnicas de dibujo sobre distintos materiales plásticos.

3.4.4. Precauciones a emplear en el manejo y archivo de papeles.

3.5. *Técnica de delineación y reproducción de planos.*

3.5.1. Construcción, comprobación y uso de escalas y círculos graduados.

3.5.2. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.

3.5.3. Descripción y uso de pantógrafos

3.5.4. Descripción y uso del compás de proporciones.

5.5.5. Descripción y uso de coordinatógrafos.

3.5.6. Descripción y uso de planímetros.—Comprobaciones.—Precisión.

3.5.7. Descripción y uso de perspectógrafos.

3.5.8. Normas U. N. E. sobre formatos y plegado de planos.

3.5.9. Rotulación con plantillas.

3.5.10. Rotulación fotomecánica.—Fondos y tramas.

3.5.11. Reproducción de planos.—Nociones generales sobre las distintas técnicas en uso.—Fotografía.—Serigrafía.

3.5.12. Archivo de planos.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por la que se anuncia concurso-oposición para proveer varias plazas de Camineros del Estado vacantes en la plantilla de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura, con fecha 7 de noviembre de 1963, por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para convocar concurso-oposición libre de carácter nacional, con objeto de proveer nueve (9) plazas de Camineros vacantes en la plantilla del personal de Camineros del Estado de esta provincia, así como las que pudieran producirse hasta la fecha de terminación de los exámenes, las condiciones que regirán son las que a continuación se indican:

Aptitud física, acreditada mediante certificado médico oficial.

Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación y no rebasar los treinta y cinco años de edad en la fecha en que finalice el plazo para presentación de instancias. Sin embargo, podrán tomar parte, aunque rebasen este límite de edad, los operarios que presten su trabajo en las Jefaturas de Obras Públicas en funciones similares o afines con un año de antigüedad en el momento de la convocatoria, siempre que no hayan cumplido la edad de sesenta años.

Saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de aritmética. Además, conocer las clases y dimensiones de la piedra machacada y gravilla, la forma de ejecutar un machaqueo, las reparaciones de bache de toda clase de firmes y pavimentos, el perfilado de arcenes y cunetas, nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda de arbolado, así como el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

La instancia para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirá al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales a través de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que resida el interesado, reintegrada con póliza de tres pesetas, y en ella se hará constar: Nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tiene, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria. El plazo para la admisión de instancias será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boeltín Oficial del Estado».

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, y acompañarán la documentación que lo justifique

Igualmente se acompañarán a la instancia las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Terminado el plazo para solicitar, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de admitidos y excluídos, fijándose lugar, día y hora para la celebración de exámenes, que tendrán lugar, en todo caso, en esta capital.

En el desarrollo y tramitación de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado en las anteriores condiciones, será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gerona, 5 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Gabriel Andréu.—1.200-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por la que se anuncia concurso-oposición entre Camineros del Estado para proveer una vacante de Capataz de cuadrilla existente en la plantilla de esta provincia.

En virtud de autorización concedida a esta Jefatura en 7 de noviembre de 1963 por el ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, se convoca concurso-oposición entre Camineros del Estado para proveer una (1) plaza vacante de Capataz de cuadrilla existente en la plantilla de esta provincia.

El concurso se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de los Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 175, de 24 de julio de 1961). A este concurso podrán concurrir los Camineros de otras provincias, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias.

La celebración de dicho concurso-oposición tendrá lugar en Gerona, en día, lugar y hora que serán fijados al publicarse la relación de los aspirantes admitidos a examen.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, en instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que resida el interesado.

En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio y expresa manifestación de que el aspirante pertenece al Cuerpo de Camineros del Estado y ostenta la categoría inmediata inferior a la de la vacante que se convoca con un año de antigüedad en la misma, y detalladamente, que reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que pueda alegar.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad. Asimismo, se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Los aspirantes deberán demostrar en el acto del examen que se hallan en posesión de conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y obras